

CUERPO Y SEXUALIDAD

Francisco Vidal
Carla Donoso
Editores

*Marco Becerra
Claudia Dides
Carla Donoso
Eduardo Goldstein
Paulina González
Gabriel Guajardo
Loreto Hernández
Josefina Hurtado
Enrique Moletto
Ana Cristina Nogueira
Hugo Ocampo
Gladys Orellana
Irma Palma
Silvia Parada
Pia Rajevic
Alfredo Rojas
Marco Ruiz
Carlos Sánchez
Lucía Santelices
Teresa Valdés
Francisco Vidal
Sergio Zorrilla*

306.7
C894C

Cuerpo y Sexualidad

Las opiniones que se presentan en este trabajo, así como los análisis e interpretaciones que en él se contienen, son de responsabilidad exclusiva de sus autores y no reflejan necesariamente los puntos de vista de FLACSO ni de las instituciones a las cuales se encuentra vinculado.

El seminario Cuerpo y Sexualidad, que da origen a esta publicación, fue realizado con el apoyo financiero del Programa Regional de Capacitación en Salud Sexual y Reproductiva para América Latina y El Caribe (PROGRESAR) y el auspicio de CONASIDA, FLACSO-Chile y OMS/OPS. La publicación de sus resultados fue posible gracias a los recursos entregados por el Fondo de Naciones Unidas para la Población (FNUAP).

Ninguna parte de este libro/documento, incluido el diseño de portada, puede ser reproducida, transmitida o almacenada de manera alguna ni por algún medio, ya sea electrónico, mecánico, químico, óptico, de grabación o de fotocopia, sin autorización de FLACSO.

612.6 Vidal, Franciseo; Donoso, Carla, eds.
 V649 FLACSO-Chile; Universidad ARCIS; VIVO
 POSITIVO.
 Cuerpo y sexualidad.
 Santiago, Chile: FLACSO-Chile, 2002.
 201 p. Serie Libros FLACSO
 ISBN: 956-205-174-9

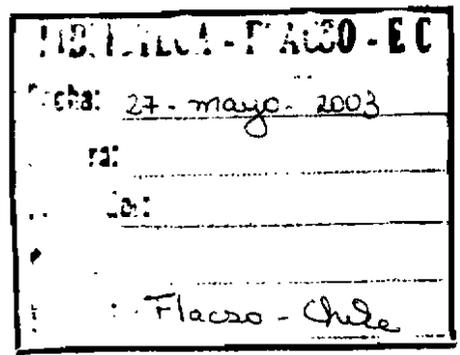
SEXUALIDAD / IDENTIDAD SEXUAL / SIDA /
 HOMOSEXUALIDAD / MUJERES / HOMBRE /
 DERECHOS SEXUALES / DERECHOS REPRO-
 DUCTIVOS / EDUCACIÓN SEXUAL / CHILE

7744

Inscripción N°128.428, Prohibida su reproducción.

© 2002, FLACSO-Chile
 Av. Dag Hammarskjöld 3269, Vitacura.
 Teléfonos: (562) 290 0200 Fax: (562) 290 0263
 Casilla Electrónica: flacso@flacso.cl
 FLACSO-Chile en Internet: <http://www.flacso.cl>

Producción editorial: Marcela Zamorano, FLACSO-Chile
 Diagramación interior: Marcela Contreras, FLACSO-Chile
 Diseño de portada: Claudia Winther
 Impresión: LOM Ediciones



INDICE

Presentación <i>Teresa Valdés</i>	9
--	---

Presentación <i>Rodrigo Pascal</i>	11
---	----

Introducción	13
--------------------	----

I. SEXUALIDAD EN CHILE

Sexualidad y modernidad en Chile: una relación espúrea <i>Francisco Vidal</i>	27
--	----

Goces privados, públicos castigos <i>Pía Rajevic</i>	45
---	----

Sexualidad y ética: una relación posible <i>Sergio Zorrilla</i>	55
--	----

La identidad sexual y de género como fenómeno de integración social y política <i>Marco Ruiz</i>	71
--	----

II. CUERPO Y SEXUALIDAD

El cuerpo femenino como representación simbólica: reproducción y violencia <i>Carla Donoso</i>	79
--	----

Prótesis para fracturas. Tres estampas del tabú de la pornografía en Chile <i>Enrique Moletto</i>	89
--	----

Sexo virtual: la escisión definitiva entre el estar y el placer <i>Loreto Hernández</i>	97
--	----

Escenas, miradas, cuerpos <i>Josefina Hurtado</i>	105
--	-----

III. DIVERSIDAD SEXUAL

Minorías sexuales y participación política <i>Carlos Sánchez</i>	113
---	-----

Aproximaciones a la sexualidad lésbica en Chile <i>Paulina González</i>	119
--	-----

Identidad sexual en las personas transgénero <i>Silvia Parada</i>	123
--	-----

Reflexiones en torno a la diversidad sexual <i>Irma Palma</i>	127
--	-----

Cuerpo, sexualidad homosexual y prevención del VIH/SIDA <i>Gabriel Guajardo</i>	131
--	-----

IV. SEXUALIDAD Y VIH/SIDA

Algunos resultados de la Encuesta Nacional de Comportamiento Sexual <i>Eduardo Goldstein</i>	139
---	-----

Mujer y VIH/SIDA <i>Gladys Orellana</i>	145
--	-----

Historia y perspectivas del proyecto de Ley de SIDA <i>Hugo Ocampo</i>	149
---	-----

Sexualidad y VIH/SIDA <i>Ana Cristina Nogueira</i>	157
---	-----

Vistiendo encuentros: prevención del VIH en hombres homosexuales y HSH <i>Marco Becerra</i>	163
--	-----

V. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Derechos sexuales y reproductivos: concepto y condicionantes de su ejercicio <i>Teresa Valdés</i>	175
El proyecto Ley Marco sobre derechos sexuales y reproductivos <i>Claudia Dides</i>	181
La educación sexual en Chile: tensiones y dilemas de una agenda <i>Alfredo Rojas</i>	191
La educación de la sexualidad: un marco conceptual y una estrategia didáctica <i>Lucía Santelices</i>	197

V.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: CONCEPTO Y CONDICIONANTES DE SU EJERCICIO

Teresa Valdés

En relación con los derechos sexuales y reproductivos, lo primero que es necesario señalar es cómo dan cuenta de un proceso histórico de ampliación de la ciudadanía. Es decir, su reconocimiento es reciente y expresa la historicidad de la ciudadanía.

La ciudadanía –conjunto de derechos y obligaciones que tienen ciudadanos y ciudadanas, reconocidos sea jurídica o socialmente– refleja una lucha, expresa una lucha social y está siempre en construcción. Y como lo dijo Hanna Arendt hace muchos años, el derecho básico es el “derecho a tener derechos” y ello se relaciona con la pertenencia a una comunidad.

Una dimensión de esas luchas ha apuntado a la definición formal-jurídica del ciudadano, al establecer los límites sociales entre los incluidos y excluidos en una comunidad de derechos, pero ese ha sido un proceso de lucha en la medida en que se han ido corriendo a lo largo de la historia esos límites sociales.

En ese sentido, los derechos sexuales y reproductivos son el resultado de la acción muy significativa del movimiento de mujeres que, a través de una multiplicidad de prácticas se constituye en sujeto social, que se reconoce como sujeto de derechos individuales y colectivos y que va ampliando y empujando los límites sociales de los derechos. Debemos entender la ciudadanía como una construcción social e histórica que se da en contextos de relaciones sociales concretas, en momentos históricos determinados.

En relación con los derechos sexuales y reproductivos, creo que en este país muy pocas personas saben que existen y qué quieren decir. Cuando miramos qué pasa con estos derechos, es decir, cuando miramos a la ciudadanía, tenemos que mirar las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales en las que se montan escenarios en los cuales se dan las disputas por los derechos y las responsabilidades de nosotros. Estamos frente a una práctica conflictiva vinculada al poder, que refleja las luchas acerca de quiénes van a poder decidir cuáles son los problemas comunes y cómo deben ser abordados.

En síntesis, tanto la ciudadanía como los derechos están siempre en proceso de construcción y cambio. Entonces, más que de un estatuto de derecho y responsabilidades, estamos hablando de prácticas de participación civil, social y política a partir de las cuales se construyen sujetos que instalan sus preocupaciones en la agenda pública. Así, vamos construyendo un repertorio de prácticas individuales y colectivas, que permiten afirmar derechos en contextos específicos.

Los derechos sexuales y reproductivos tienen una definición por aproximaciones históricas sucesivas, que reflejan la lucha mencionada, y que por supuesto no está acabada. Están en el juego el cuerpo y el placer que son nudos de la existencia humana, nudos que el orden patriarcal siempre ha querido controlar y vigilar. Diversas teorías de género muestran que lo que está en juego, o en jaque en el orden patriarcal, es controlar la capacidad reproductiva de las mujeres, su cuerpo, su capacidad de producir placer en el otro y de vivir la propia experiencia de placer. Hoy día, además, se agrega el poder de decidir cuándo procrear, con quién y cuántas veces.

La ampliación de los derechos humanos, desde 1948 con la Declaración Universal hasta la ampliación de derechos civiles y políticos, derechos económicos y sociales, culturales hasta alcanzar el cuerpo, el placer y la intimidad, dan cuenta del proceso de la modernidad, entendida ésta como un proceso de individuación y de subjetivación de las personas, en que deben construir una identidad propia en un mundo complejo que ofrece múltiples opciones, generando mayor libertad y, por tanto, una diversidad de cursos de acción. Pero, al mismo tiempo, genera una creciente incertidumbre cuando se trata de construir no sólo una identidad sino que alcanzar la realización personal. En términos históricos, el hecho determinante de este proceso es la separación de sexualidad y reproducción, cuando se puede vivir una sexualidad sin necesariamente procrear. Ello se da a partir del desarrollo y masificación del uso de los anticonceptivos modernos. No quiere decir que no existieran previamente en el imaginario y en el deseo de las mujeres, como lo demuestran ya en 1935 las reivindicaciones y propuestas del MEMCH (Movimiento por Emancipación de la Mujer Chilena), pero no existían métodos eficaces disponibles para la generalidad de las mujeres.

En términos históricos, por otra parte, la construcción de los derechos sexuales y reproductivos avanza desde los derechos reproductivos y a partir de una definición de salud reproductiva. Los derechos sexuales todavía están ahí, en proceso de construcción y reconocimiento.

Es interesante mirar que la primera formulación de derechos reproductivos está en la Conferencia de Derechos Humanos realizada en Teherán el año 1968, bastante antigua, que estableció que constituye un derecho de “las parejas” decidir el número de hijos y su espaciamiento, es decir, los individuos no debían gozar de ellos. En 1974, la Conferencia sobre Población de Bucarest agregó el rol que debía asumir el Estado en asegurar esos derechos al conjunto de las parejas, incluyendo la información y el acceso a los métodos de control de la fecundidad. Después está la Declaración de la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer el año 1975 (México). Esa declaración –que es más avanzada que el documento general que se aprobó– habla del derecho a la integridad física y a decidir sobre el propio cuerpo, el derecho a las diferentes opciones sexuales y los derechos reproductivos, incluyendo la maternidad opcional. La Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer agregó el derecho a la igualdad de mujeres y hombres en las decisiones reproductivas y a la responsabilidad compartida que implican los hijos.

La Conferencia de Población del Cairo, el año 1994, a partir de la noción de salud que ha asumido la Organización Mundial de la Salud, entiende la salud reproductiva como un estado de absoluto bienestar físico, mental y social –no de mera ausencia de enfermedad o dolencia– en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos. Genera así un concepto de derechos reproductivos que plantea que el poder tener y ejercer una salud reproductiva también debe incluir la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y la capacidad de procrear. De este modo, la salud reproductiva debe asegurar el disfrute de esta vida sexual satisfactoria sin riesgos, considerando, además, que las personas tienen derecho al nivel más alto de disfrute de lo que son los beneficios del progreso, esto es muy importante. Se hizo cargo también de las consecuencias que tiene el orden cultural de género en las relaciones de poder y en las diferencias de acceso y ejercicio de los derechos de mujeres y hombres a lo largo de su vida, desde la propia niñez, en cuanto a este plano de la salud sexual y reproductiva.

Hoy día, tras todo este desarrollo, los derechos sexuales y reproductivos se refieren a que tanto las parejas como los individuos puedan gozar su sexualidad sin riesgos de embarazos no deseados y de contraer enfermedades de transmisión sexual como el SIDA, que puedan decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de sus hijos y disponer de información y medios para lograrlo. También incluye el acceder a una adecuada atención ginecológica durante el embarazo y posparto y a la prevención y tratamiento de la infertilidad. Estos derechos ponen en el centro del debate a las mujeres como sujetos autónomos, con

responsabilidades y capacidad de decisión y control sobre su cuerpo, su sexualidad y su fecundidad.

El concepto de derechos sexuales, separado del concepto de derechos reproductivos es aún más reciente, su definición es más ambigua y se desarrolla también a partir de la noción de salud sexual. La salud sexual, de acuerdo a los documentos del Cairo, es la integración de los aspectos somáticos, emocionales, intelectuales y sociales del ser sexual de una manera que sea positivamente enriquecedora y desarrolle la personalidad, la comunicación y el amor. Por esta razón, el concepto salud sexual extraña un enfoque positivo de la sexualidad humana, en tanto que el objetivo de la atención de la salud sexual debe ser el desarrollo de la vida y de las relaciones personales, y no meramente el asesoramiento y la atención en materias de reproducción y de enfermedades de transmisión sexual. Entonces, los derechos sexuales serían los derechos a disfrutar de esa plena salud sexual como acabo de definirla. El año 1997, el Fondo de Población también amplió y especificó su noción de derechos sexuales y reproductivos y reiteró que estaba ligado al conjunto de los derechos humanos.

De este modo, y como dijimos al principio, se produce una ampliación de la ciudadanía, donde el derecho a la vida es muy significativo, pero también el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona, ya que de ahí derivan todos los otros derechos mencionados. El año 1998, en Cocoyoc, México, representantes de organizaciones de mujeres, instituciones y agencias interesadas en la materia, en la perspectiva de evaluar El Cairo, nuevamente definieron los derechos sexuales y reiteraron que se trata de derechos humanos fundamentales. Incluyen ahí el derecho a la integridad corporal, al placer, a controlar y a tomar decisiones respecto de la propia vida sexual, a la información y a la educación, a proteger la propia salud sexual, a vivir libres de toda forma de violencia, coerción, discriminación, persecución y marginalización, incluidas aquellas basadas en estado civil y en orientación sexual.

En efecto, los movimientos sociales han ido siempre más allá de los documentos oficiales, profundizando a partir de las experiencias y necesidades de sus integrantes. Valga como ejemplo el texto, que ya tiene algunos años, de María Ladi Londoño, feminista colombiana de larga trayectoria, sobre los "Derechos sexuales inalienables de la mujer". Formula un listado aún más amplio que los ya señalados, agregando, entre otros, los siguientes: "*Derecho a conocer y amar el cuerpo y los genitales; Derecho al orgasmo; Derecho al respeto por el sexo femenino; derecho a gozar la sexualidad independiente del coito; Derecho a no ejercer la sexualidad*".

En América Latina se dio un primer reconocimiento oficial explícito –desde los gobiernos– a los derechos sexuales, aquí en esta misma sala, cuando se produjo una de las reuniones de la mesa ejecutiva de la conferencia que da seguimiento a todo el proceso de la mujer de la agenda Internacional. En efecto, durante la Séptima Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y El Caribe, el año 1997, se firmó el llamado “Consenso de Santiago” que señala, entre sus propuestas, “*pp) Formular y perfeccionar programas encaminados a proteger la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en conformidad con las disposiciones adoptadas en las conferencias de El Cairo y Beijing*”. Ello se consolidó en el “Consenso de Lima”, alcanzado en la Octava Conferencia Regional (2000), donde los países participantes se comprometen a: “*n) Garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres, incluidos los derechos sexuales y reproductivos, y hacer frente a las violaciones de estos derechos prestando particular atención a todas las formas de violencia sobre la base del género y a sus causas básicas, incluida la reproducción de una cultura de violencia*”; y “*p) Formular y perfeccionar programas encaminados a proteger la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, de conformidad con las disposiciones adoptadas en El Cairo por la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y en Beijing por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*”.

Sin embargo debemos señalar un vacío en todo este debate. Los derechos sexuales de los varones homosexuales no están explícitamente reconocidos en ninguno de estos documentos. Sin duda, sus derechos sexuales han ido ganando espacio, a partir de los propios movimientos sociales y también en el marco de desarrollo de la pandemia del VIH/SIDA. El derecho a vivir y disfrutar la propia sexualidad sin riesgo de contraer el virus ha ido ampliando la percepción de la sexualidad y haciendo visible en qué medida ésta es una construcción social encarnada y vivida por individuos libres y conscientes. No sucede igual con la sexualidad lésbica. Ésta pareciera no existir socialmente, ni siquiera a través de una presencia negativa, como podría ser la forma como se ha enfrentado la sexualidad homosexual a raíz del VIH/SIDA. Allí se da un silencio total.

Ahora bien, cuando miramos los derechos sexuales y reproductivos desde esta perspectiva de ciudadanía y construcción social, podemos entender la naturaleza de los condicionantes que enfrentamos hombres y mujeres, en forma individual y colectiva, para ejercer esos derechos. Sin duda, dada la naturaleza del orden de género en que vivimos y la posición de las mujeres en la sociedad, tanto en términos de las identidades genéricas como de relaciones de poder desiguales y discriminatorias hacia las mujeres, los homosexuales y las lesbianas constituyen

el escollo central. Al mismo tiempo, existen condicionantes económicas, políticas y culturales, más aún cuando no hay un reconocimiento formal de esos derechos.

Tenemos que destacar que si bien estamos en un ámbito que pertenece al terreno de la intimidad y de lo personal –aquello que se considera ámbito privado y que el derecho liberal se suponía que no tocaba–, estamos frente a un problema eminentemente político, que señala el carácter político de la sexualidad y la reproducción. Así lo demuestran los debates y la acción o la inacción pública en torno a ella y queda claro que estamos ante un asunto de alta relevancia pública y política que va más allá de la significación social, moral y religiosa que se asigna a la reproducción, a este poder del cuerpo y del sexo.

Los procesos sociales que hemos vivido desde el año 70 en adelante, la instalación de una dictadura militar que intentó y trató de imponer una visión conservadora y restrictiva de la mujer y su rol en la familia, la permanencia de poderes fácticos en el ámbito cultural, sin duda representan uno de los escollos y las condicionantes más difíciles para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en nuestro país.

Por otra parte, sólo voy a enunciar el plano de las representaciones sociales de la sexualidad en el plano personal, la complejidad que reviste el tema de las decisiones reproductivas cuando se suma que la construcción de las identidades y de cómo el ser femenino y el ser masculino en nuestra cultura está tan asociado a maternidad y a paternidad, como lo muestran los últimos estudios que hemos podido realizar.

Finalmente, está el ámbito de la acción estatal y lo que se ha llamado la “inequidad demográfica”, concepto que sintetiza muy bien que no todos los sectores sociales tienen igualdad en el acceso a los recursos, la información, la educación para vivir plenamente su sexualidad y su reproducción, ni a servicio y atención de calidad.

Podríamos seguir listando las barreras y condicionantes que tiene el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, pero me voy a quedar con una frase de una mujer popular peruana que gráfica muy bien esta doble condición, donde la sexualidad y la reproducción se unen en el plano de los derechos. Esta mujer dice: *“En realidad también pienso que a mí me convendría hacerme la ligadura de trompas para, como dice el chiste ese, ya no ser una fabrica de niños sino que un parque de diversión”*.